

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

Ver celebren las Elecciones de Ayuntamiento ^{to} ~~hayan~~
 con toda brevedad el resumen de Vecinos y Almas
 de que consta esta Parroquialidad para que
 con arreglo a los que aparezcan de los Padro-
 nes ultimamente formados se haga la dis-
 tribucion de Sectores que corresponden a cada
 Parroquia, con sujecion a la edad y Secitan-
 y numero de Individuos que deban elegirse.

Se dio en el
 Real Consejo de
 Indias a 10 de
 Mayo de 1820

Viose en el oficio del Sr. Jefe Sup^{te} Político de
 esta Provincia, para primers del p^oto. trasladan-
 do la orden de las Cortes de Cortes de 1808 y 1810
 Ultimas p.^o el que tiene resuelto que en las
 grandes parroquias se dividan las Religio-
 uas en Sesiones de mil Vecinos cada una
 a fin de facilitar el sistema de Elecciones
 prescripto p.^o la Constitucion. Y entiendo p.^o
 este Ayuntamiento acuerda: Queda en su inteli-
 a

